

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DÍA 7 DE MARZO DE 2018**

En Burgos, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial de la Excma. Diputación Provincial, siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, del día 7 de marzo de 2018, se reunieron los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

### **PRESIDENTE:**

D. César Rico Ruiz

### **VICEPRESIDENTES:**

D. José M<sup>a</sup> Martínez González

D. Ángel Guerra García

D. José Antonio de los Mozos Balbás

### **DIPUTADOS:**

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Montserrat Aparicio Aguayo

D. Ramiro Ibáñez Abad

D. Ricardo Martínez Rayón

D. Jorge Mínguez Núñez

### **PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR:**

D. Borja Suárez Pedrosa

### **SECRETARIO GENERAL:**

D. José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel

No asisten a la sesión el Diputado Provincial D. Ángel Carretón Castrillo, excusando su asistencia.

Por el Excmo. Sr. Presidente se declara abierta la sesión, proponiendo a los Sres. Diputados que la celebración de la presente Junta de Gobierno de carácter extraordinario, no dé lugar a la percepción de las indemnizaciones por asistencia ligadas a la misma, a lo que acceden por unanimidad todos los miembros de la Junta de Gobierno.

## **1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, QUE FUE LA CELEBRADA EL DÍA 2 DE MARZO DE 2018.**

En votación ordinaria y por unanimidad, se ACUERDA aprobar el borrador del Acta de la sesión ordinaria anterior, que fue la celebrada el día 2 de marzo de 2018, cuyo texto conocen los presentes por haberseles remitido con anterioridad.

## **ARQUITECTURA Y URBANISMO, ASESORAMIENTO JURÍDICO, TÉCNICO Y ECONÓMICO, CENTRAL DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO**

## **2.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR ESTA JUNTA DE GOBIERNO, EN SESIÓN CELEBRADA EL 16 DE FEBRERO DE 2018 DE APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONCLUSIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE UN ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR LOS ORGANISMOS ADHERIDOS A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE BURGOS Y LA PROPIA DIPUTACIÓN. AÑO 2018.**

Con fecha 8 de Enero de 2018 el Presidente de la Comisión Informativa de Arquitectura y Urbanismo, Asesoramiento Jurídico, Técnico y Económico, Central de Contratación y Patrimonio, dictó providencia de inicio del expediente de contratación mediante acuerdo marco del suministro eléctrico con destino a las entidades locales adheridas a la Central de Contratación y para la propia Diputación, que permita la selección de una compañía suministradora para el ejercicio 2018 y siguientes.

Asimismo se acordó que esta tramitación se realizase conjuntamente entre los servicios de Diputación y de SODEBUR y con cargo al ejercicio 2018 y 2019 y, que se procediese a incorporar al expediente, los correspondientes pliegos técnicos y administrativos y los informes jurídicos y de fiscalización preceptivos.

Realizados los trámites legalmente establecidos, mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 16 de febrero de 2018, se procedió a la aprobación del expediente de contratación, de los pliegos de cláusulas económicas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como la apertura del procedimiento de adjudicación.

Siguiendo con la tramitación del expediente, se publicó la licitación en PLACE, en el Diario Oficial de la Unión Europea el día 16 de febrero de 2018, en el Boletín Oficial de Burgos el 23 de febrero de 2018 y en el Boletín Oficial del Estado el 26 de febrero de 2018. En la actualidad el expediente se halla en

fase de presentación de ofertas, cuyo plazo concluye el próximo día 26 de marzo de 2018.

El pasado 2 de febrero se ha recibido solicitud de subsanación de la redacción de los pliegos de condiciones administrativas, suscrita por la empresa NEXUSENERGIA, suministradora interesada en la licitación. Esta comercializadora entiende *“que la obligación de disponer en un futuro de una oficina en Burgos adscrita a la ejecución del contrato lesiona directamente el art. 3 de la Ley a Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la Unidad de Mercado en la UE”*.

El apartado 4 de la cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta licitación, establece el siguiente requisito de solvencia técnica de la empresa adjudicataria del acuerdo marco:

*“4. Asignación de una oficina de trabajo o delegación en la provincia de Burgos. Se acreditará mediante la presentación de documentación de titularidad, contrato de alquiler, u otro documento vigente que permita conocer su ubicación y disponibilidad. Si no se dispone de dicha oficina será suficiente para su acreditación el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato dicha oficina en el caso de resultar adjudicatario, que deberá estar operativa en el plazo máximo de un mes desde la notificación de la adjudicación del contrato. Como dotación mínima de la misma deberá asignarse un interlocutor indicado en el apartado 2 de este epígrafe. Este compromiso de adscripción además se integrará en el contrato, y lo será para todo el plazo de duración del contrato y tiene carácter de obligación esencial”*

Este apartado, que establece un requisito de arraigo territorial, se configura en el PCAP como una obligación de las empresas adjudicatarias de adscripción de unos medios concretos para la prestación de un suministro. Sobre la inclusión de este tipo de cláusulas de arraigo territorial, tanto la última Jurisprudencia Europea como la última doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa las ha considerado como previsiones contrarias a la competencia y al principio de no discriminación e igualdad de trato. (Resolución 999/2016; Resolución 965/2015 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales).

Considerando la naturaleza y las características actuales del suministro de energía eléctrica, objeto del acuerdo marco que se licita, *la inclusión de la condición de arraigo territorial como condición de ejecución del contrato y solvencia empresarial, no está justificada en el PCAP.*

Teniendo en cuenta que la carencia de una adecuada justificación de la condición de arraigo territorial puede acarrear el vicio de nulidad y considerando que el artículo 155.4 del TRLCSP, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establece que la Administración podrá desistir del procedimiento de adjudicación que deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las

reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Considerando el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que el órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre a la conservación de aquellos actos o trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción.

Entendiendo que esta solución es la más indicada a las circunstancias actuales (*fin de vigencia de los contratos de suministros el próximo 1/06/2018; próxima entrada en vigor de la LCSP; solución alineada con la que la Junta de Castilla y León ha dado en expediente similar (M2017/01/012360)*).

Por todo lo anterior y visto el informe propuesta de la Sección de Asesoramiento y Central de Contratación, y previo conocimiento del mismo en la Comisión Informativa de Arquitectura y Urbanismo, Asesoramiento Jurídico, Técnico y Económico, Central de Contratación y Patrimonio, en reunión de 6 de marzo de 2018, por razones de urgencia descritas en los considerandos anteriores.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, ACUERDA:

**Primero**.- Desistir del procedimiento de adjudicación del acuerdo marco para la contratación del suministro de energía eléctrica destinada a los puntos de suministro de instalaciones de la Diputación y de municipios adheridos número CC/AM/1-18. Dejando sin efecto el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de 16 de febrero de 2018, pero conservando todos los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual, de no haberse incorporado lo dispuesto en el apartado 4 de la cláusula 10 de dicho pliego y continuar la tramitación del expediente de contratación retrotrayendo las actuaciones al momento previo a la aprobación del PCAP.

**Segundo**.- Dada la urgencia del expediente puesta de manifiesto en la parte expositiva de este y en virtud del principio de eficiencia y unidad de acto, aprobar los nuevos PCAP y el nuevo el expediente de contratación con referencia CC/AM/1bis-18 para la celebración de un acuerdo marco de contratación del suministro de energía eléctrica destinado a los puntos de suministro de la Diputación y de los municipios adheridos mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, convocando su licitación.

**Tercero**.- Autorizar el gasto, en la cuantía detallada en la solicitud de RC de incorporada al expediente y con cargo a las partidas descritas en el informe de intervención citado.

**Cuarto**.- Publicar en el Diario Oficial de la Unión Europea, en PLACE, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el perfil de contratación, tanto el acto de desistimiento del procedimiento número CC/AM/1-18, como la aprobación y pliego de condiciones administrativas del

nuevo expediente CC/AM/1bis-18 para la celebración de un acuerdo marco de contratación del suministro de energía eléctrica destinado a los puntos de suministro de la Diputación y de los municipios adheridos al acuerdo marco, para que durante un nuevo plazo de treinta y seis días contados desde la fecha de envío del acuerdo marco a la DOUE, los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

**Quinto**.- Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

### **3.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las ocho horas y cincuenta y cinco minutos, el Excmo. Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí el Secretario General, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los cuatro anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Sr. Presidente.

**Vº Bº Y CÚMPLANSE  
LOS ACUERDOS ANTERIORES**

**EL PRESIDENTE,**

**Fdo.: César Rico Ruiz**

**EL SECRETARIO GENERAL,**



**Fdo.: José Luis M.º González de Miguel**